

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Turística del Inca Limitada, por escritura privada de fecha 04 de junio del año 2025.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Salida Pedagógica La Ruta Mistraliana en la Región de Coquimbo 2025, para el Liceo Gabriela Mistral de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Turística del Inca Limitada por escritura privada de fecha 04 de junio del año 2025.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$11.988.960, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco pagará el precio total del contrato conforme lo establecido en las Bases Administrativas y en el contrato que por este acto se aprueba.
3. Los servicios serán ejecutados durante el tiempo comprendido entre los meses de junio y octubre del año 2025.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dpto. Educación
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Documento firmado electrónicamente

El presente instrumento es un documento electrónico íntegro, firmado con FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, con valor de plena prueba, de acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 19.799.

Muy Simple.-
www.muysimple.cl

En caso de documento impreso, verifique el original electrónico con los datos que se indican al final del documento.

El presente documento se encuentra firmado con firma electrónica (ley N° 19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por el Decreto Supremo N° 24, de 2019, de Economía, que aprueba norma técnica para la prestación del servicio de certificación de firma electrónica.



**"SALIDA PEDAGÓGICA LA RUTA MISTRALIANA EN LA REGIÓN DE
COQUIMBO 2025, PARA EL LICEO GABRIELA MISTRAL DE
TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

SOCIEDAD TURÍSTICA DEL INCA LIMITADA

En la ciudad de Temuco, República de Chile a 04 de junio del año 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **SOCIEDAD TURÍSTICA DEL INCA LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario N° 76.276.838-0, representada legalmente por don **MANUEL ARTEMIO VALLEJO BETANCUR**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] la Prestadora y su representante con domicilio en la ciudad de Santiago, calle Profesora Amanda Labarca N° 442, comuna de Puente Alto, los comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 229 de fecha 11 de abril del año 2025, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 61-2025: "Salida Pedagógica Ruta Mistraliana en la Región de Coquimbo 2005, para el Liceo Gabriela Mistral de Temuco".

3103653



Por Decreto Alcaldicio N° 318 de fecha 28 de mayo del año 2025, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora Sociedad Turística del Inca Limitada.

SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Prestadora, Sociedad Turística del Inca Limitada, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del contrato "Salida Pedagógica Ruta Mistraliana en la Región de Coquimbo 2005, para el Liceo Gabriela Mistral de Temuco".

TERCERO:

La ejecución del servicio que por el presente instrumento se encarga a la Prestadora será realizado por ésta cumpliendo estrictamente lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 61-2025 y lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 318, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

CUARTO. VIGENCIA:

Los servicios serán prestados por la prestadora durante el tiempo comprendido entre los meses de junio y octubre del año 2025.

QUINTO. PRECIO:

Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$11.988.960, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, mediante pago único, previa acta de recepción conforme de los servicios emitida por la unidad



técnica, la que será acompañada a la factura presentada por la prestadora, conforme lo establecido en el artículo 29° de las Bases Administrativas.

SEXTO. GARANTÍAS:

A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de Folio P0052075 de Maxxa S.A.G.R, por un monto asegurado de \$599.448, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 30 de mayo del año 2025 y fecha de vencimiento el día 05 de febrero del año 2026.

SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen a la Prestadora, la Municipalidad de Temuco podrá ponerle término anticipadamente sin forma de juicio, haciendo efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula precedente, pudiendo de la misma forma retener el o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

OCTAVO. MULTAS:

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, en caso de incumplimientos por parte de la Prestadora, la Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo 28.1 de las Bases Administrativas, conforme al detalle y monto establecido en la citada disposición.



NOVENO. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

La personería de don **MANUEL ARTEMIO VALLEJO BETANCUR** para actuar en representación de la prestadora consta en Certificado de inscripción de sociedad de fojas 19998 N° 13147 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2013, emitido con fecha 29 de mayo del año 2025.

DÉCIMO PRIMERO. GASTOS:

Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la prestadora del servicio. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número...Se da Copia. Doy Fe.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MANUEL ARTEMIO VALLEJO BETANCUR
En rep. SOCIEDAD TURÍSTICA DEL INCA LIMITADA

El presente instrumento es un documento electrónico íntegro, firmado con FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, con valor probatorio de plena prueba, de acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica.

El nombre de la o los firmantes figura al final de esta hoja, en señal de su firma electrónica.



Firmado por:
MANUEL ARTEMIO VALLEJO BETANCUR
15970816-0
09-06-2025 13:04



Firmado con firma electrónica avanzada, ley 19.799



Verifique el documento en el siguiente enlace:
<https://visualizador.certificadoradelsur.cl/visualizador/verificarDocumentoWeb.jsp>
Código de verificación: **UX-TB-SX-8A28852**
(Verificación disponible hasta el 09-06-2026)

Documento firmado electrónicamente

El presente instrumento es un documento electrónico íntegro, firmado con FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, con valor de plena prueba, de acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 19.799.

Muy Simple.-
www.muysimple.cl

En caso de documento impreso, verifique el original electrónico con los datos que se indican al final del documento.

El presente documento se encuentra firmado con firma electrónica (ley N° 19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por el Decreto Supremo N° 24, de 2019, de Economía, que aprueba norma técnica para la prestación del servicio de certificación de firma electrónica.